

RENUNCIA DEL MINISTRO VASQUEZ DEL MERCADO.  
ACTAS DE SESIONES SECRETAS DE PLENO  
DE LA SUPREMA CORTE DE 1931.\*

**25 de febrero de 1931.**

Circular de la Secretaría de Gobernación y de la Comisión Organizadora del Congreso Jurídico Nacional, organizada por el Sindicato de Abogados del Distrito Federal y patrocinada por aquella Secretaría. Se dió cuenta con estos documentos, por virtud de que según la base de la convocatoria, se considera como miembro del Congreso a un representante de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que este Alto Tribunal determine si se nombra o nó ese representante, y en caso afirmativo, lo designe. Por mayoría de ocho votos, contra cuatro de los señores Ministros De la Fuente, Calderón, Díaz Lombardo y Sánchez, se acordó que se nombrara el representante. A moción del señor Ministro Díaz Lombardo, apoyada por el señor Ministro De la Fuente, y por unanimidad de once votos, se designó como representante de la Suprema Corte de Justicia, en el mencionado Congreso, al señor Ministro Machorro Narváez. Este señor Ministro no tomó parte en esta votación, ni en la que sigue.

.....

Con lo que terminó la Sesión Secreta, levantándose la presente para constancia, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe.

[Rúbricas].

**12 de mayo de 1931.**

.....

Acto continuo se dió cuenta con las solicitudes presentadas por la señora Elena Cosío de Cabrera, en favor de su esposo el señor licenciado don Luis Cabrera, solicitudes que se concretan: la primera, en estos dos puntos: Primero: Que la Suprema Corte se dirija al Ejecutivo de la Unión, a fin de que dicte las órdenes que correspondan, para que sea respetada la suspensión acordada por los Jueces Quinto y Sexto de Distrito del Distrito Federal, en los amparos que fueron promovidos en favor del licenciado Cabrera y, como consecuencia de ello, se ponga a dicho señor licenciado; a disposición de los mencionados Jueces; en acatamiento de las resoluciones dictadas. Segundo: Que la misma Suprema Corte, haciendo uso de los medios que la Ley pone a su alcance, haga que se exijan las responsabilidades en que incurrieron, a todas las autoridades que han desobedecido los mandatos de los Jueces Federales; y la segunda, en estos dos puntos: Primero: Tomar en consideración la instancia; y tener por denunciados los hechos que en ella se relatan; y Segundo: Ordenar que se abra una minuciosa averiguación sobre el particular, designando al efecto la comisión que ha de encargarse de ello para su caso, proceder como resulte necesario y legal. Esta última petición se fundó en el párrafo tercero del artículo 97 de la Constitución.

La Secretaría también informó con el trámite que la Presidencia acordó con relación a estas solicitudes, que es en el sentido de que, con fundamento en los artículos 69 y 126 de la Ley Reglamentaria de los 103 y 104 constitucionales, se transcribiera lo conducente del primer escrito, a los ciudadanos Jueces Quinto y Sexto de Distrito del Distrito Federal, para que procedieran como fuera pertinente, e informaran inmediatamente sobre el particular, y además, se ordenó que se dé cuenta al Tribunal Pleno, de las instancias presentadas por la señora Cosío de Cabrera. Por último la Secretaría dió lectura a los informes remitidos por los Jueces Quinto y Sexto de Distrito del Distrito Federal, y a dos nuevos escritos presentados por la expresada señora Cosío de Cabrera, y que corren agregados al expediente.

---

\* Libro de enero a diciembre de 1931.

La Presidencia propuso que el expediente se turnara al Ministro Inspector de Circuito respectivo, para dictamen. El señor Ministro Vázquez del Mercado hizo uso de la palabra para oponerse al trámite. Dicho señor Ministro presentó las tres siguientes proposiciones: Primera: que se acuerde la separación inmediata de las autoridades señaladas como responsables y que hayan desobedecido los mandatos de la justicia federal, relativos a la suspensión del acto reclamado, en favor del licenciado Luis Cabrera. Segunda: Que, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 97 de la Constitución, se nombre una comisión de Magistrados que investigue las violaciones de garantías individuales que se hayan cometido en el caso del licenciado Cabrera. Tercera: Que el señor Presidente de la Suprema Corte entreviste al de la República para el efecto de que se dicten las órdenes conducentes a fin de que se cumplan, tanto en el caso de que se trata, como en todos los demás que ocurran, las órdenes emanadas de la justicia federal.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros De la Fuente, Machorro Narváez, Díaz Lombardo, Cisneros Canto, Guzmán Vaca y Ruiz. En el curso de la discusión, el señor Ministro Díaz Lombardo propuso que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de los 103 y 104 constitucionales, se diga a los Jueces Quinto y Sexto de Distrito del Distrito Federal, que abran proceso contra las autoridades que resulten responsables en el caso del señor licenciado Luis Cabrera.

El ciudadano Ministro De la Fuente se ausentó, pero dejando su voto a la Secretaría.

Recogida la votación resultó que, por mayoría de nueve votos contra cinco, se aprobó la proposición presentada por el señor Ministro Díaz Lombardo. Los señores Ministros De la Fuente, Vázquez del Mercado y Presidente García, votaron por la separación de las autoridades señaladas como responsables, que hayan desobedecido las órdenes de suspensión, tal como lo propuso el señor Ministro Vázquez del Mercado; los señores Ministros Salcedo y Osorno Aguilar, votaron únicamente en contra de la proposición presentada por el señor Ministro Vázquez del Mercado, pero no en favor de la del señor Ministro Díaz Lombardo.

El señor Ministro Cisneros Canto estuvo conforme con la proposición del señor Ministro Díaz Lombardo, siempre que ella no signifique desobediencia al precepto constitucional que ordena que la acción penal solamente la ejercitará el Ministerio Público. (Artículo 102 de la Constitución). El señor Ministro Ortega manifestó que el caso del artículo 10 de la Ley Reglamentaria de los 103 y 104 constitucionales, es de excepción a la regla general establecida en el artículo 102 de la Constitución y, por tanto, no se necesita denuncia del Ministerio Público para abrir el proceso.

A moción del señor Ministro Díaz Lombardo, aprobada por mayoría de nueve votos contra cuatro de los señores Ministros Salcedo, Osorno Aguilar, Vázquez del Mercado y Cisneros Canto, se aprobó que se recomiende a los Jueces Quinto y Sexto de Distrito del Distrito Federal, procedan con toda eficacia y a la mayor brevedad posible, a la instrucción y secuela de los mencionados procesos.

El señor Ministro Salcedo opinó que en el caso, solamente procede la consignación al Procurador General de la República. El señor Ministro Osorno Aguilar manifestó razones para demostrar que no es aplicable en el caso, el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de los 103 y 104 de la Constitución. El señor Ministro Vázquez del Mercado, sostuvo su voto anterior; y el señor Ministro Cisneros Canto no estuvo conforme porque no cree necesaria la recomendación.

En esta votación no se computó el voto del señor Ministro De la Fuente, por no estar presente, ni haber tenido conocimiento de la proposición.

En seguida, se recogió la votación por lo que se refiere a la segunda proposición presentada por el señor Ministro Vázquez del Mercado, esto es, respecto del nombramiento de una comisión de Magistrados, conforme al párrafo tercero del artículo 97 de la Constitución. Por mayoría de nueve votos contra cinco de los señores Ministros Osorno Aguilar, Machorro Narváez, Vázquez del Mercado, Ortega y Presidente García, no fué aprobada esa proposición. Se computó el voto del señor Ministro De la Fuente, por haberlo dejado a la Secretaría, en el sentido antes expresado.

Acto continuo se pusieron a votación dos proposiciones: una del señor Ministro Vázquez del Mercado, en el sentido de que el Presidente de la Corte entreviste al de la República para que se dicten las órdenes a fin de que se cumplan las que emanen de la justicia federal, tanto en el caso del licenciado Cabrera, como en los demás que ocurran; y otra, del señor Ministro Machorro Narváez, que fué presentada en el curso de la discusión, y que consiste en que se dirija una exposición escrita al Ciudadano Presidente de la República, para manifestarle que la permanencia, en su cargo, del actual Inspector General de Policía, es un obstáculo, un impedimento, para que se cumplan los mandatos de la justicia federal, lo cual se comprueba con las declaraciones del propio Inspector de Policía, hechas a la Prensa, con relación al caso del licenciado Cabrera, y en otros anteriores, declaraciones de las cuales se deduce que dicho ciudadano Inspector cree que cuando se trate de dar garantías a la Sociedad no debe respetar las órdenes que dicten los tribunales de justicia federal.

Por mayoría de siete votos no se aprobó ninguna de las dos proposiciones. Los señores Ministros Osorno Aguilar, Díaz Lombardo, Machorro Narváez, Vázquez del Mercado, Ruiz y Ortega, votaron por la proposición presentada por el señor Ministro Vázquez del Mercado, y los señores Ministros Díaz Lombardo y Machorro Narváez votaron además, en favor de la proposición presentada por este último señor Ministro.

No se computó el voto del señor Ministro De la Fuente por virtud de que no fué conocida por él la proposición que presentó el señor Ministro Machorro Narváez, y que se votó alternativamente con la del señor Ministro Vázquez del Mercado.

Por último, el señor Ministro Vázquez del Mercado hizo uso de la palabra para expresar su pena por las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia en el caso últimamente discutido.

Con lo que terminó la Sesión Secreta, levantándose la presente para constancia, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe.

[Rúbricas].

**1º de junio de 1931.**

En seguida hizo uso de la palabra el señor Ministro Ortega, para informar que algunos Diputados del Estado de Durango, lo entrevistaron para manifestarle que el Juez de Distrito de esa Entidad Federativa, licenciado Felipe Coria, desempeña su cargo con actividad, inteligencia y honradez, pero que como en el Estado existen problemas religiosos y dicho señor licenciado Coria es católico, creen que no sea conveniente su permanencia en el cargo de Juez de Distrito del propio Estado; lo cual puso en conocimiento del Pleno el señor Ministro Ortega para lo que haya lugar.

Acto continuo, y a moción del señor Ministro de la Fuente, la Secretaría informó de preferencia con la queja expuesta por la Federación de las Colonias Obreras de Veracruz, contra el Juez Primero de Distrito en dicho Estado, licenciado Arturo Martínez Adame. El Señor Ministro De la Fuente propuso que se pidiera informe sobre el contenido de los escritos presentados por la mencionada Federación de Colonias Obreras, al Juez Primero de Distrito de Veracruz, licenciado Martínez Adame. El mismo Señor Ministro pidió que estuvieran presentes los taquígrafos durante la discusión de este asunto y el relativo al escrito presentado por los Jueces de Distrito, licenciados Rangel y Martínez Adame, al cual se referirá después esta acta. Se accedió a lo solicitado por el señor Ministro De la Fuente. Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Machorro Narváez Calderón, Ortega, Cisneros Canto y Padilla.

El señor Ministro Ortega adicionó la proposición presentada por el señor Ministro De la Fuente, en el sentido de que no solamente se pida informe al Juez Primero de Distrito de Veracruz, sino que se lleve a cabo una visita al Juzgado de su cargo, por el Ministro Inspector del Circuito. Fueron puestas a votación las proposiciones presentadas por el señor Ministro De la Fuente y el Señor Ministro Ortega; y por mayoría de doce votos, contra uno del señor Ministro Valencia, se acordó que se pida informe al Juez Primero de Distrito de Veracruz, respecto de la queja presentada en su contra por la Federación de Colonias Obreras antes referida; y por mayoría de doce votos contra uno del señor Ministro Díaz Lombardo, se acordó la práctica de la visita propuesta por el Señor Ministro Ortega.

La Secretaría dió cuenta con un escrito presentado por los señores licenciados Salvador H. Rangel y Arturo Martínez Adame, quienes manifiestan que tiene necesidad éste de separarse del puerto de Veracruz, por motivos de salud, por lo cual ruega que la Suprema Corte de Justicia lo comisione en otro lugar, y que el señor licenciado Rangel aceptaría gustoso pasar

a prestar sus servicios en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, a fin de que el señor, licenciado Martínez Adame sea comisionado en el Juzgado de Distrito de Sinaloa. Hicieron uso de la palabra, con motivo de este asunto, los señores Ministros De la Fuente, Machorro Narváez, Calderón, Padilla, Valencia, Ruiz y Ortega. En primer lugar se puso a votación la proposición presentada por el señor Ministro Machorro Narváez, en el sentido de que se aplace el acuerdo que deba recaer a la promoción de referencia entre tanto se practica la visita del Juzgado Primero de Distrito de Veracruz.

Por mayoría de once votos contra dos de los señores Ministros Díaz Lombardo y Machorro Narváez, no fué aprobada esa proposición. Seguidamente se puso a votación si debería verificarse el cambio de Jueces en la forma a que se refiere el escrito presentado por los señores licenciados Rangel y Martínez Adame; y por mayoría de nueve votos contra los de los señores Ministros De la Fuente, Guzmán Vaca, Díaz Lombardo y Machorro Narváez, se acordó de conformidad con lo solicitado por los peticionarios y, por consecuencia, se dispuso que el señor licenciado Salvador H. Rangel quede comisionado en el Juzgado Primero de Distrito de Veracruz, y el señor licenciado Arturo Martínez Adame se encargue del despacho del Juzgado de Distrito de Sinaloa.

Con lo que terminó la Sesión Secreta, levantándose la presente para constancia, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe.

[Rúbricas].

**8 de junio de 1931.**

En la ciudad de México, a las diecisiete horas y veinticinco minutos del día ocho de junio de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en el Salón de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de celebrar una Sesión Secreta, los señores Presidente licenciado Julio García y Ministros licenciados Fernando de la Fuente, Jesús Guzmán Vaca y Salvador Urbina, Luis M. Calderón. Francisco Díaz Lombardo, Paulino Machorro Narváez, Manuel Padilla, Arturo Cisneros Canto, Francisco H. Ruiz, Francisco Barba y Joaquín Ortega. Los señores Ministros Valencia, Salcedo, Osorno Aguilar y Sánchez, no concurrieron a la sesión previo aviso.

Leída el acta de la Sesión Secreta verificada el día primero del actual, fué aprobada sin discusión.

La Secretaría dió cuenta con los siguientes asuntos:

Escrito de la Confederación Nacional de Estudiantes, por medio del cual exhortan a la Suprema Corte de Justicia para que haga respetar la Constitución y los mandatos de la autoridad judicial federal, imponiendo el merecido castigo a quien no los obedezca, y a que adopte una actitud honrosa y valiente que haga respetar a dicho Alto Tribunal; y que de no conseguir este respeto, tome un acuerdo que demuestre que no todos los funcionarios dejan pisoteado su decoro por no perder el sueldo y la posición de que gozan.

A moción de la Presidencia y por mayoría de diez votos contra uno del señor Ministro De la Fuente, se aprobó que estando redactado en términos irrespetuosos el anterior ocuro, se archive.

El señor Ministro De la Fuente votó porque se contestara ese ocuro manifestando que la Suprema Corte de Justicia hará cumplir la Constitución y las resoluciones de la Justicia Federal. El señor Ministro Guzmán Vaca manifestó estar de acuerdo con la proposición de la Presidencia, porque ella está de conformidad con lo que dispone el artículo octavo de la Constitución General de la República. El señor Ministro Machorro Narváez se retiró del Salón previo aviso a la Presidencia y no tomó parte en esta votación ni en las siguientes.

.....

Con lo que terminó la Sesión Secreta, levantándose la presente para constancia, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe.

[Rúbricas].

**24 de agosto de 1931.**

En la ciudad de México a las diecisiete horas y veintiocho minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en el Salón de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, para celebrar una Sesión Secreta, los ciudadanos Presidente, licenciado Julio García y Ministros, licenciados Fernando De la Fuentes, Daniel V. Valencia, Jesús Guzmán Vaca, Ricardo Couto, Enrique Osorno Aguilar, Salvador Urbina, Francisco Díaz Lombardo, Paulino Machorro Narváez, Manuel Padilla, Francisco Barba y Joaquín Ortega. Los ciudadanos Ministros Calderón, Moreno, Ruiz y Cisneros Canto no asistieron a la sesión previo aviso a la Presidencia, habiéndose retirado este último señor Ministro, después de haberse concluido la Sesión Pública que tuvo lugar anteriormente a la Secreta.

Leída el acta de la Sesión Secreta celebrada el día veintidós del actual, fué aprobada sin discusión por unanimidad de once votos, porque el ciudadano Ministro Guzmán Vaca se presentó cuando se daba cuenta con el siguiente asunto.

Incidente de inejecución de sentencia recaída en el juicio de amparo promovido por Gregorio Cruz, contra actos de los ciudadanos Presidente Municipal y Regidor de Tierras de Villa Cuauhtémoc, Agente Municipal de El Barco y Administrador de Rentas, Encargado del Registro Público de la Propiedad en Pánuco. El ciudadano Ministro De la Fuente propuso un proyecto que concluye con los siguientes puntos resolutivos:

**Primero:** debe aplicarse y se aplica al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Cuauhtémoc, señor José Polito M., Regidor de Tierras del propio Ayuntamiento, ciudadano Tranquilino Sánchez, y al Agente Municipal de El Barcos ciudadano José Bueno, la sanción que determina la fracción XI del artículo 107 de la Constitución, y, por tanto, quedan separados de sus cargos, comunicándose esta resolución al Ayuntamiento de Villa Cuauhtémoc, para su cumplimiento

y efectos correspondientes. Asimismo, consígnense los hechos al Juzgado Tercero de Distrito de Veracruz para los efectos a que se refiere la última parte de la fracción XI del artículo 107 constitucional.

**Segundo:** No ha lugar a la aplicación de la citada fracción XI del artículo 107 de la Constitución, al Ayuntamiento de Villa Cuauhtémoc, por cuanto toca a la separación de sus cargos de los miembros que lo componen, pero sí es procedente la consignación de los hechos al Juez Tercero de Distrito de Veracruz para los efectos a que se refiere la última parte de la citada fracción XI de aquel precepto constitucional.

**Tercero:** Devuélvanse los autos respectivos al Juzgado de su origen remitiéndose al Juez copia de esta resolución, lo mismo que al ciudadano Gobernador del Estado de Veracruz, para su conocimiento y efectos.

Hicieron uso de la palabra los ciudadanos Ministros De la Fuente, Valencia y Couto. Puesto a votación el mencionado proyecto resultó: que los señores Ministros De la Fuente, Guzmán Vaca, Urbina, Ortega y Presidente García votaron de conformidad con dicho proyecto. El ciudadano Ministro Machorro Narváez lo hizo en el sentido de aprobar el proyecto, menos en lo que se refiere a la separación de su cargo del Agente Municipal de El Barco. El ciudadano Ministro Couto votó porque se ordene al Juez de Distrito respectivo para que haga uso de la fuerza pública a fin de que se haga cumplir la sentencia de amparo, y porque se consígnen los hechos a la autoridad Judicial correspondiente.

En esos mismos términos votó el ciudadano Ministro Díaz Lombardo. Los ciudadanos Ministros Valencia, Osorno Aguilar, Padilla y Barba votaron en contra del proyecto. En vista de que no había mayoría de votos en ningún sentido, y a moción del ciudadano Ministro De la Fuente, la Presidencia dispuso que se recogiera separadamente dicha votación en la siguiente forma, primero: por lo que se refiere a la Separación de sus cargos a las autoridades responsables que indica el proyecto; segundo: al uso de la fuerza pública por el ciudadano Juez de Distrito respectivo; y tercero: a la consignación de los hechos a la autoridad judicial correspondiente. La Secretaría recogió la votación por cuanto toca al primer punto, y se obtuvo el resultado que en seguida se expresa: los ciudadanos Ministros De la Fuente, Guzmán Vaca, Urbina, Machorro Narváez, Ortega y Presidente García votaron porque queden separados de sus cargos los ciudadanos Presidente Municipal y Regidor de Tierras de Villa Cuauhtémoc, y los señores Ministros Valencia, Couto, Osorno Aguilar, Díaz Lombardo, Padilla y Barba no estuvieron conformes con la separación de dichas autoridades, por lo cual en ese punto quedó empatada la votación. Por mayoría de siete votos de los ciudadanos Ministros Valencia, Couto, Osorno Aguilar, Díaz Lombardo, Machorro Narváez, Padilla y Barba, contra cinco de los señores Ministros De la Fuente, Guzmán Vaca, Urbina, Ortega y Presidente García, se resolvió que no debe ser separado de su cargo el Agente Municipal de El Barco.

La Presidencia dispuso que se continuara recogiendo la votación respecto del segundo punto o sea el uso de la fuerza públicas pero cuando ya habían votado en sentido afirmativo

los ciudadanos Ministros De la Fuente, Guzmán Vaca, Couto, Osorno Aguilar, Urbina, Díaz Lombardo y Machorro Narváez, y negativamente, el ciudadano Ministro Valencia, se interrumpió la votación por haber observado los ciudadanos Ministros Osorno Aguilar y Padilla que no podía continuarse recogiendo la expresada votación, por virtud de haber ocurrido un empate respecto de la separación de las autoridades responsables antes referidas.

Con motivo de esa observación hicieron uso de la palabra los Ministros Valencia, Presidente García y De la Fuente.

Este último Ministro retiró su proposición relativa a la separación de sus cargos de las autoridades responsables mencionadas; pero el ciudadano Ministro Guzmán Vaca hizo suya esa proposición, lo cual ocasionó que se preguntara si debía o no votarse desde luego, o se reservaba la proposición presentada por el ciudadano Ministro Guzmán Vaca, teniendo en cuenta el empate ocurrido con relación a la separación de sus cargos de las autoridades responsables. Hablaron los ciudadanos Ministros Padilla, De la Fuente, Couto y Valencia. La Secretaría recogió la votación respecto de si se votaba o no la proposición del ciudadano Ministro Guzmán Vaca, y resultó que los ciudadanos Ministros De la Fuente, Couto, Díaz Lombardo, Padilla, Barba y Presidente García opinaron en el sentido de que desde luego se votara la proposición del ciudadano Ministro Guzmán Vaca; y los ciudadanos Ministros Valencia, Guzmán Vaca, Osorno Aguilar, Urbina, Machorro Narváez y Ortega porque dicha proposición quedara reservada para cuando haya mayor número de Magistrados presentes. En tal virtud la votación se empató disponiéndose por la Presidencia que se dé cuenta con el asunto en la próxima sesión.

.....

Con lo que terminó la Sesión Secreta, levantándose la presente para constancia, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe.

[Rúbricas].

**31 de agosto de 1931.**

En la ciudad de México, a las dieciséis horas y cincuenta y seis minutos del día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno, se reunieron en el Salón de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los ciudadanos Presidente, licenciado Julio García, y Ministros, licenciados Daniel V. Valencia, Jesús Guzmán Vaca, Ricardo Couto, Salvador Urbina, Luis M. Calderón, Francisco Díaz Lombardo, Paulino Machorro Narváez, Manuel Padilla, Arturo Cisneros Canto, Francisco H. Ruiz y Francisco Barba, con el objeto de celebrar una sesión secreta. Los ciudadanos Ministros, licenciados De la Fuente, Moreno, Osorno Aguilar y Ortega no asistieron a la sesión, previo aviso a la Presidencia.

Leída el acta de la sesión secreta verificada el día veinticinco del actual, fué aprobada sin discusión.

La Secretaría informó que quedó pendiente de votación el incidente de inejecución de sentencia recaída en el juicio

de amparo promovido por Gregorio Cruz, contra actos del Presidente Municipal y Regidor de Tierras de Villa Cuauhtémoc, Agente Municipal de El Barco y Encargado del Registro Público de la Propiedad en Pánuco. El ciudadano Ministro Guzmán Vaca hizo uso de la palabra para manifestar que retira la proposición que presentó en la sesión en la que se trató este asunto. El ciudadano Ministro Valencia propuso que se reservara la discusión y votación del caso para cuando esté presente el ciudadano Ministro De la Fuente que es quien presentó el proyecto de sentencia respectivo. Dicha proposición fué aprobada por unanimidad de votos, y en votación económica, después de que la Secretaría informó que existía un escrito presentado por el señor licenciado M. G. Díaz, quien solicita que se le dé lectura íntegra ante el Tribunal Pleno.

En seguida, la Presidencia nombró en comisión para que asista a la apertura del Congreso mañana a las diecisiete horas, a los señores Ministros Valencia, Couto y Padilla.

Ocurso de la Federación de Campesinos del Estado de Sinaloa, quien formula cargos contra el ciudadano Juez de Distrito en dicho Estado, y presenta otras peticiones. A moción del ciudadano Ministro Machorro Narváez aprobada por unanimidad de doce votos, se acordó:

I.- Dígase al ciudadano Antonio R. Tirado, que respecto de los cargos que formula contra el ciudadano Juez de Distrito en Mazatlán, debe ocurrir directamente ante el Ministerio Público de la Federación.

II.- Que teniendo esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y los ciudadanos Jueces de Distrito, funciones de carácter judicial, determinadas por la Constitución General de la República, y teniendo marcadas por los Códigos de Procedimientos y por la Ley de Amparo, las normas según las cuales deben ejercer sus funciones cuando las resoluciones dictadas en los amparos a que se refiere el señor Tirado, sean recurridas por quienes deban ser tenidos como partes en dichos juicios, vendrán a esta Suprema Corte, para que conozca de dichas resoluciones, y dicte respecto de ellas los fallos correspondientes.

Y por mayoría de once votos contra uno del señor Ministro Guzmán Vaca, se aprobó también, a moción del ciudadano Ministro Machorro Narváez, que se haga al señor Antonio R. Tirado, un extrañamiento por la forma irrespetuosa para el Supremo Poder Judicial de la Federación, de que hizo uso en el escrito de referencia.

Hizo uso de la palabra el ciudadano Ministro C. Machorro Narváez, para informar con relación al incidente de inejecución de sentencia recaída en el juicio de amparo promovido por Pedro T. de Orozco, contra actos de los Comités Particular Ejecutivo y Administrativo de Zapopan, Jalisco. Hizo uso de la palabra el ciudadano Ministro Cisneros Canto. A moción del ciudadano Magistrado Machorro Narváez, se aprobó por mayoría de once votos contra uno del señor Ministro Guzmán Vaca, que se devuelvan los autos al Juez de Distrito respectivo para que recabe de la Comisión Local Agraria todos los informes y documentos necesarios para determinar si la Comunidad de Indígenas de Zapopan está en posesión del terreno o predio denominado "El Camposanto", en vista de lo que

asegura el señor Pedro T. de Orozco, en el sentido de que se cambió el nombre del terreno de que fué despojado, que es el antes dicho de "El Camposanto", por los de "Los Paraísos y "El Mezquite", y también para que la Comisión Local Agraria envíe copia de la resolución del Presidente de la República, relativa al caso del cual se trata. Asimismo se requerirá al quejoso para que compruebe por los medios que estén a su alcance, que el terreno de "El Camposanto" lo posee la Comunidad de Zapopan, con los nombres de "Los Paraísos" y "El Mezquite".

Con lo que terminó la Sesión, levantándose la presente para constancia, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe.

[Rúbricas].

**7 de septiembre de 1931.**

.....

Escrito presentado por el señor licenciado don Manuel I. Fierro, Segundo Defensor de Oficio adscrito al Juzgado de Distrito del Estado de México, quien pide por las razones que expone, que se le permita no residir en la ciudad de Toluca. Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Machorro Narváez, Díaz Lombardo y De la Fuente. A moción de este último señor Ministro y, por mayoría de diez votos contra los de los señores Ministros Couto, Díaz Lombardo y Machorro Narváez, se acordó que se pida informe al Juez de Distrito en el Estado de México respecto de si la labor llevada a cabo por el señor licenciado Fierro ha sido o no eficiente.

Incidente de inejecución de sentencia recaída en el juicio de amparo promovido por Gregorio Cruz contra actos del ciudadano Presidente Municipal y Regidor de Tierras de Villa Cuauhtémoc, Agente Municipal de El Barco y Encargado del Registro Público de la Propiedad de Pánuco, Estado de Veracruz. La Secretaría leyó el escrito presentado por el señor licenciado M. G. Villers. El ciudadano Ministro De la Fuente manifestó que si anteriormente en la sesión verificada el día veinticuatro de agosto próximo pasado, para obviar dificultades retiró la proposición relativa a la separación de sus cargos del Presidente Municipal y Regidor de Tierras del Ayuntamiento de Villa Cuauhtémoc, hoy presentaba nuevamente esta proposición insistiendo en ella por considerar que es de estricta aplicación en el caso la fracción XI del artículo 107 de la Constitución. Discutieron el punto los señores Ministros Valencia, Ortega y Calderón. Recogida la votación resultó que por mayoría de ocho votos contra cinco de los ciudadanos Ministros De la Fuente, Urbina, Machorro Narváez, Ortega y Presidente García, se acordó que no ha lugar a la separación de sus cargos de las mencionadas autoridades.

En seguida se puso a votación si debía o no autorizarse al Juez de Distrito respectivo para que requiera el uso de la fuerza pública para hacer ejecutar la sentencia de amparo. Y por mayoría de ocho votos contra los de los señores Ministros Valencia, Urbina, Padilla, Ortega y Moreno, se aprobó esa

proposición. El ciudadano Ministro Calderón presentó una proposición adicional en el sentido de que se diga al Juez de Distrito que se le autoriza para que requiera el uso de la fuerza pública siempre y cuando no aparezca del informe que rinda la Comisión Local Agraria que se haya dado la posesión de los terrenos por el señor Gregorio Cruz a los campesinos que los ocupan a título de dotación de ejidos.

Después de que hizo uso de la palabra el señor Ministro De la Fuente, por mayoría de nueve votos contra cuatro de los señores Ministros De la Fuente, Urbina, Ortega y Presidente García, se aprobó la proposición presentada por el señor Ministro Calderón. Por último, se recogió la votación respecto de si debían o nó ser consignados los hechos a la autoridad judicial correspondiente. Y por mayoría de ocho votos contra cinco de los señores Ministros Valencia, Díaz Lombardo, Padilla, Ortega y Moreno, se acordó que se haga la consignación mencionada. En vista de que el caso del señor Vicente J. Cruz es enteramente igual al del señor Gregorio del mismo apellido, por igual número de votos, se acordaron los mismos puntos que comprende la resolución recaída en el caso del señor Gregorio Cruz, aprobándose, por consecuencia:

I.- Que no ha lugar a la separación de sus cargos del Presidente Municipal y Regidor de Tierras de Villa Cuauhtémoc, y Agente Municipal del Barco.

II.- Que se autorice, al Juez de Distrito respectivo para que requiera el uso de la fuerza pública para hacer ejecutar la sentencia de amparo, siempre y cuando no aparezca del informe que rinda la Comisión Local Agraria que se haya dado la posesión de los terrenos reclamados por el señor Gregorio Cruz a los campesinos que los ocupan, a título de dotación de ejidos.

III.- Que se consignen los hechos a la autoridad Judicial correspondiente.

Con lo que terminó la sesión secreta, levantándose la presente para constancia, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe.

[Rúbricas].

**28 de septiembre de 1931.**

.....

El ciudadano Ministro Machorro Narváez hizo uso de la palabra para informar con relación al expediente formado con motivo de que el Juez Primero de Distrito en Guadalajara, licenciado Miguel Mendoza López S., dirigió telegrama a la Presidencia en el sentido de que el Jefe de la Guarnición de la Plaza, General Juan B. Izaguirre, desobedeció la suspensión decretada por aquel Juez en favor de Julio R. Castañeda, habiéndose encontrado el cadáver de éste con un pedazo de soga al cuello, y, además, heridas profundas en el tórax, crimen que según se dice fué cometido por la autoridad responsable mencionada. El referido Juez solicita el apoyo de la Suprema Corte, para el castigo del asesino, siendo desde luego necesaria su separación del cargo que desempeña, mientras se concluye

la averiguación, porque amenaza de muerte a los testigos, y éstos, se niegan a declarar; pide, además, que se envíen Agentes de la Policía Judicial, honrados y valerosos, así como que se ordene a la Secretaría de Guerra que se den garantías al Juzgado de Distrito, para precaverse de los ataques del Jefe de la Guarnición. El ciudadano Ministro Machorro Narváez presentó dictamen relativo al caso, que fué leído por la Secretaría. El ciudadano Ministro Valencia, propuso que se repartiera copia de ese dictamen entre los ciudadanos Ministros, para el estudio del caso. Hicieron uso de la palabra con referencia a ese punto los ciudadanos Ministros Barba, De la Fuente y Urbina, además, el señor Ministro Machorro Narváez. La Presidencia puso en votación la proposición del señor Ministro Valencia, y se obtuvo el siguiente resultado: los Ministros De la Fuente, Osorno Aguilar, Díaz Lombardo y Machorro Narváez, votaron porque desde luego se discutieran las proposiciones del dictamen presentado por este último señor Ministro.

Los ciudadanos Ministros Valencia y Couto estuvieron conformes con la proposición mencionada, y los ciudadanos Ministros Urbina, Calderón, Padilla, Barba y Presidente García votaron en el sentido de que se discutieran desde luego algunas de las proposiciones del dictamen, y que se repartiera copia de éste, para el estudio de las proposiciones que lo ameritarán. En vista de esto el ciudadano Ministro Valencia propuso que se preguntara a la Suprema Corte de Justicia, cuales de las proposiciones del dictamen deberían ser desde luego discutidas, y cuales deberían ser reservadas para tratarlas después de que se repartieran las copias correspondientes. Así se dispuso por la Presidencia.

En primer término se preguntó a la Suprema Corte de Justicia si se ratificaba el acuerdo de la Presidencia, que ordenó transcribir el telegrama del Juez Primero de Distrito en Guadalajara al ciudadano Presidente de la República para los efectos procedentes, manifestándole que la Suprema Corte de Justicia confía en su energía y justificación en el caso del cual se trata. Por unanimidad de diez votos se ratificó ese acuerdo. El ciudadano Presidente García, se abstuvo de votar, por tratarse de un auto dictado por él. En seguida se puso a discusión la primera parte de la primera proposición del dictamen presentado por el señor Ministro Machorro Narváez, que se refiere a que se consignen los delitos de atentados a las garantías, y muy especialmente el de homicidio, al ciudadano Procurador de Justicia del Fuero de Guerra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Machorro Narváez, Padilla, Urbina, Barba, Couto, Calderón y Presidente García. Recogida la votación se aprobó, por mayoría de ocho votos, contra tres de los señores Ministros Osorno Aguilar, Padilla y Barba, que se lleve a efecto esa consignación. El ciudadano Ministro Calderón propuso, y se aprobó por igual número de votos, que la consignación se haga sin prejuzgar respecto de la competencia para conocer del caso.

En seguida se discutió por lo que toca a la segunda parte de la primera proposición, esto es, que se comunique a la Secretaría de Guerra lo referente a la comisión de los referidos delitos y su consignación al Procurador Militar y al Presidente de la República, si bien respecto de este último

funcionario la comunicación tendría solamente el objeto de reiterar las gestiones hechas por el ciudadano Presidente de la Suprema Corte, y, en todo caso, haciendo referencia al telegrama de contestación del ciudadano Presidente de la República por medio del cual se avisa que ya fué llamado el General Izaguirre. Hicieron uso de la palabra los Ministros Machorro Narváez, Urbina, De la Fuente y Presidente García. Recogida la votación, se aprobó por mayoría de siete votos contra cuatro de los señores Ministros De la Fuente, Calderón, Díaz Lombardo y Machorro Narváez, que únicamente se comunique a la Secretaría de Guerra.

Acto continuo se puso a discusión la segunda proposición del dictamen que está concebido en los siguientes términos: "2o.- En cuanto a la desobediencia a la orden de suspensión, debe tramitarse conforme a la Ley de Amparo, cuyo artículo 160 establece para el caso la destitución de la autoridad responsable, del cargo que desempeña y además, que se castigue con prisión de uno a seis años. Desde luego, como la suspensión se dictó de plano, es de presumir que el caso está comprendido en el mencionado artículo 160.

El mencionado precepto determina dos consecuencias de la desobediencia a la suspensión, y de ellas, la relativa al castigo con prisión debe, conforme al sistema general de nuestras leyes establecido por la Constitución y Códigos Procesales, resultar del proceso correspondiente; por lo cual, el Juez ha de abrir el proceso, de acuerdo con la fracción X del artículo 107 de la Constitución; para los efectos a que hubiera lugar debe comunicarse el acuerdo respectivo de esta Corte al ciudadano Procurador General de la República.

En cuanto a la destitución de la autoridad responsable, no la establece el artículo 160 de la Ley de Amparo estrictamente como una pena, que deba ser interpuesta por la autoridad judicial, sino como una medida de carácter administrativo, a causa de la libre facultad de nombramiento, por lo cual, el Ejecutivo está capacitado para efectuarla.

La separación de la autoridad responsable de su cargo puede tener también el carácter de provisional con el fin de remover las dificultades que, continuando en su empleos puede presentar aquella para la conveniente averiguación de los hechos; el ciudadano Juez de Distrito parece referirse a este aspecto del caso. Sobre este punto, se pidieron datos al repetido ciudadano Juez."

Hicieron uso de la palabra los Ministros Barba Urbina y Presidente García. El ciudadano Ministro Urbina hizo notar que esta proposición ameritaba estudio y que, por lo tanto, procedía que se sacaran copias del dictamen, para los señores Magistrados. El ciudadano Presidente García a su vez advirtió, que en su concepto, la proposición se reducía a consignar los hechos al Procurador General de la República. El ciudadano Ministro Barba manifestó que era conveniente pedir informe por la vía telegráfica al Juez Primero de Distrito en Guadalajara, o bien, aguardar las copias que está a punto de enviar dicho Juez. Se recogió la votación y se aprobó que se espere la llegada de las copias que va a enviar el Juez de Distrito para que con vista de ellas se resuelvan los puntos a que se contrae la segunda proposición del dictamen, y que, se repartan copias

de éste, entre los ciudadanos Ministros para el estudio de los mismos puntos. Este acuerdo fué aprobado por mayoría de seis votos de los ciudadanos Ministros Valencia, Urbina, Calderón, Díaz Lombardo, Padilla y Barba. Los ciudadanos Ministros De la Fuente, Osorno Aguilar y Machorro Narváez votaron porque desde luego se resolviera respecto de las cuestiones a que se contrae la segunda proposición del dictamen. Los ciudadanos Ministros Couto y Presidente García porque desde luego se resolviera con relación a la consignación de los hechos al Procurador General de la República, reservándose los demás puntos para cuando lleguen las copias.

En seguida se puso a discusión la tercera proposición del dictamen consistente en que la Suprema Corte de Justicia ratifique la solicitud del Juez Primero de Distrito en Guadalajara, para que el ciudadano Procurador General de la República envíe dos Agentes de la Policía Judicial para la averiguación de los delitos que se imputan al Jefe de la Guarnición de la Plaza.

Se aprobó, después de que hicieron uso de la palabra los señores Ministros Urbina y Barba, que se espere la llegada de las copias para tener mejor conocimiento del caso y entonces, resolver lo conveniente. Este acuerdo fué tomado por mayoría de diez votos contra uno del ciudadano Ministro Machorro Narváez.

Los ciudadanos Ministros Calderón, Urbina, Machorro Narváez, Barba, Osorno Aguilar, De la Fuente, Presidente García y Couto hicieron uso de la palabra para discutir por cuanto se refiere a la cuarta proposición del dictamen, que es en el sentido de que se le comunique a la Secretaría de Guerra la Solicitud del Juzgado Primero de Distrito en Guadalajara a efecto de que se le den garantías.

El ciudadano Ministro Valencia propuso que se dirija telegrama al Juez para preguntarle por qué motivo pide garantías, debiendo manifestar los datos concretos que existan al respecto. El ciudadano Ministro Barba expresó que también deberían esperarse las copias antes aludidas para conocer el caso en toda su amplitud. Recogida la votación se aprobó por mayoría de siete votos de los ciudadanos Ministros Valencia, Couto, Osorno Aguilar, Calderón, Padilla, Barba y Presidente García, que se dirija el telegrama propuesto por el ciudadano Ministro Valencia al Juez Primero de Distrito en Guadalajara, y que se esperen las copias para que con vista de ellas se resuelva lo conveniente.

Los ciudadanos Ministros De la Fuente, Díaz Lombardo y Machorro Narváez votaron en favor de la mencionada cuarta proposición del dictamen, y el ciudadano Ministro Urbina lo hizo en el sentido de que se dirija el telegrama propuesto por el señor Ministro Valencia, pero no al Juez Primero de Distrito, sino al Segundo de Distrito del Estado de Jalisco.

Con lo que termino la sesión, levantándose la presente para constancia, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe.

[Rúbricas].

19 de octubre de 1931.

.....

El ciudadano Ministro Machorro Narváez informó con el oficio del Delegado General de la Federación de Campesinos en el Estado de Sinaloa, quien solicita la remoción del Juez de Distrito en dicho Estado, licenciado Arturo Martínez Adame. Dicho señor Ministro propuso y se aprobó, por unanimidad de quince votos el siguiente trámite:

“Que de la relación de hechos que hace en su ocursio y de la carta del ciudadano Juez de Distrito en Mazatlán, que acompaña al mismo ocursio, no aparece causa para remover al citado Juez de Distrito, por lo cual, el solicitante debe citar casos concretos en que el ciudadano Juez de Distrito haya faltado a sus deberes y al efecto indicar los expedientes respectivos, con el nombre de las personas que hayan intervenido en los negocios, con expresión de la violación que haya cometido el repetido Juez:

“Que, por otra parte y por lo que puede inferirse del texto del ocursio que se contesta, y de la carta que se acompaña, los ciudadanos Jueces de Distrito tienen facultad, según los artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República y los relativos de la Ley Orgánica de los artículos 103 y 104, de resolver sobre los juicios que ante ellos se promuevan contra los actos de cualquiera de las autoridades de la República, pudiendo las personas que se crean con derecho para ello, presentarse ante los mismos Jueces en la forma y términos que determina la expresada Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución e interponer los recursos que la misma ley les concede, para que en dichos recursos se falle sobre la legalidad de las resoluciones que hubieren dictado dichos ciudadanos Jueces de Distrito.

“Que en cuanto a las responsabilidades en que estos mismos funcionarios pueden incurrir por los actos a que se refiere el artículo séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de once de diciembre de mil novecientos veintiocho, los quejosos por las faltas u omisiones respectivas, deben dirigirse al Ministerio Público Federal, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley Orgánica antes citada”.

.....

Con lo que termino la sesión, levantándose la presente para constancia, que firman los ciudadanos Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe.

[Rúbricas].